



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

## RESOLUCIÓN No. BCBG-DGCP-2026-0119-RAD

JULIO 13 DEL 2026

### PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA ADQUISICIÓN EN EL EXTRANJERO

No. PE-BCBG-2026-0003

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las compras públicas, cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto establecer el Sistema Nacional de Contratación Pública y, los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación pública; en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto la aplicación de la ley de la materia por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 del 03 de agosto de 2023, se publica la resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 del 01 de agosto de 2023 del Servicio Nacional de Contratación Pública, por medio de la cual se expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tiene por objeto complementar y desarrollar las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento General de aplicación, que son de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68 del 26 de junio de 2025, se publicó la Ley Orgánica De Integridad Pública, LOIP, que tiene por objeto regular todos los aspectos de la integridad en la gestión pública, emitiendo reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, en el tercer Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 23 de julio de 2025, se publicó El Reglamento a la Ley Orgánica De Integridad Pública, LOIP, que tiene por objeto regular todos los aspectos de la integridad en la gestión pública, emitiendo reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, de conformidad con el literal d del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, están exentas del pago de todos los tributos al comercio exterior las importaciones realizadas por entidades del Sector Público; lo cual también favorece a la Institución;

**Que**, el artículo 5 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Contrataciones en el extranjero. - *“No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, dichas contrataciones deberán cumplir con los criterios previstos en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

*Los organismos y entidades que conforman el Subsistema Nacional de Control, en el ámbito de sus competencias, efectuarán los procedimientos de control concurrente y/o posterior a efectos de vigilar el cumplimiento de esta disposición. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal de Contratación Pública, a través de la herramienta de publicación especial, en el término de cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Adquisición a través de importación. - *“Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme lo dispuesto en el presente Reglamento Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesaria la verificación de producción nacional. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda. En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto, De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento. Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 38 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias.”;*

**Que**, el artículo 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: Excepción de Verificación de Producción Nacional. - *“(…) Se exceptúan del procedimiento de verificación de producción nacional, los siguientes casos: 4. Los bienes y servicios categorizados por CPC que constarán en el listado que el SERCOP emita para el efecto; (…)”;*

**Que**, la importación directa de los bienes favorece a la entidad en los siguientes términos: 1) Ahorro en los costos de adquisición al no existir intermediarios, lo que resulta en un beneficio para la institución. 2) Posibilidad de elección de sistemas y equipos de última tecnología, elemento de suma importancia para hacer más eficiente el servicio de atención de emergencias y necesario para la actividad que presta la institución 3) Garantía directa del fabricante que asegura la funcionalidad de los bienes así como mejores condiciones en cuanto a la vigencia (tiempo) de la garantía de los bienes 4) Alta disponibilidad de partes y piezas del sistema para reemplazo en caso de daños, con menores tiempos de envío, lo cual no se consigue con proveedores locales 5) Capacitación técnica por parte de los propios fabricantes hacia nuestro personal, que permitirá contar con personal calificado y esto ayudará a dar un cuidado y mantenimiento que alargue la vida útil de los bienes, considerando la naturaleza especial de los mismos;

**Que**, mediante Resolución No. BCBG-2025-245, de fecha 01 de agosto de 2025, el Crnl. Martín Cucalón De Icaza, resuelve expedir la Resolución de Delegación de Atribuciones en materia de Contratación Pública para los procesos que se requieran en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en el cual su artículo 1 establece que delega a la Directora General de Contratación Pública el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y demás normativa en concordancia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y evaluación, de todos los procedimientos de contratación pública normados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, cuyo presupuesto referencial es mayor 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado para el correspondiente ejercicio económico;

**Que**, mediante informe de necesidad de la contratación No. BCBG-DGEE-2026-063-M, de fecha 25 de marzo de 2026, elaborado por el Ing. Miguel Avegno Salazar - Especialista de Mantenimiento de Equipos Emergencia 2 (E), revisado y aprobado por la Ing. Lisset Torres Andrade - Directora General de Equipos de Emergencia, determina que la necesidad



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**, es necesaria para cumplir con los objetivos institucionales;

**Que**, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 0000245 de fecha 17 de junio de 2026, la Ing. Zara Iñamagua – Especialista de Presupuesto 3 (E), con el visto bueno de la Cpa. Cynthia Alexandra Jaramillo Buitrón – Directora General Financiera (E), certifica la existencia de fondos en las partidas presupuestarias: 8.4.01.04; 5.3.02.02; 5.7.02.01 por un valor total de **USD \$243,260.00** (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

**Que**, mediante Memorando No. BCBG-DGCP-2026-0424-M de fecha 19 de junio de 2026, se certifica que la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**, se encuentra publicada dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) del Año 2026;

**Que**, mediante alcance del informe de necesidad de la contratación No. BCBG-DGEE-2026-167-M, de fecha 02 de julio de 2026, elaborado por el Tnlgo. Carlos Benavides Viteri - Especialista de Mantenimiento de Equipos Emergencia 2 (E), revisado y aprobado por la Ing. Lisset Torres Andrade - Directora General de Equipos de Emergencia, se incorpora el análisis complementario con la finalidad de fortalecer y ampliar la justificación técnica de la necesidad institucional relacionada con la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**;

**Que**, mediante memorando No. BCBG-DGEE-2026-168-M de fecha 03 de julio del 2026, elaborado por el Tnlgo. Carlos Benavides Viteri - Especialista de Mantenimiento de Equipos Emergencia 2 (E), revisado y aprobado por la Ing. Lisset Torres Andrade - Directora General de Equipos de Emergencia, solicita la aprobación del informe de necesidad para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”** y, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución de Delegación de Atribuciones en Materia de Contratación Pública, fue aprobada por la Arq. Carla Guerrero Guerra, Subdirectora de Contratación Pública (E) – Delegada del Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, quien lo suscribe;

**Que**, en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 del 07 de octubre de 2025, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su disposición transitoria primera indica lo siguiente: *“Los procedimientos de contratación que se encuentren en fase preparatoria, precontractual, así como los contratos suscritos y en ejecución al amparo de la Ley Orgánica de Integridad Pública y su Reglamento, continuarán su tramitación y ejecución conforme a la normativa vigente a la fecha de su inicio o suscripción, según corresponda(...)”*;

**Que**, el artículo 12 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General;

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por la Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

## RESUELVO:

**Art. 1.- AUTORIZAR**, el inicio del proceso de selección de proveedor en el extranjero No. **PE-BCBG-2026-0003** para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**, con un presupuesto referencial **USD \$243,260.00** (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), conforme lo establecido en el artículo 5 y 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 2.- APROBAR**, el pliego y el cronograma del proceso de selección de proveedor en el extranjero No. **PE-BCBG-2026-0003** para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA LA ACADEMIA DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL”**, dentro del cual se encuentran establecidas las condiciones de la contratación.

**Art. 3.- CONFORMAR** la Comisión Técnica, para que intervengan en el referido proceso hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

|                                                                   |                                   |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Tnlgo. Andres Haz Sarmiento – Subdirector de Academia de Bomberos | Presidente de la Comisión Técnica |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

|                                                                                                |                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Ing. Lisset Torres Andrade – Directora General de Equipos de Emergencia                        | Titular del área requirente                   |
| Tnlgo. Carlos Benavides Viteri - Analista de Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencias | Profesional afín al objeto de la contratación |

También se designa como presidente alterno de la comisión técnica, quien actuará en el caso de que el titular por causas imprevistas o de fuerza mayor no pueda integrarla; al siguiente servidor:

|                                                                                        |                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Ing. José Castro Armas - Especialista en Evaluación Técnica de Equipos de Emergencia 2 | Presidente de la Comisión Técnica |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|

**Art. 4.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web [www.bomberosguayaquil.gob.ec](http://www.bomberosguayaquil.gob.ec), la convocatoria en un medio en el exterior y en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), esta resolución y toda la información relevante del proceso de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el Dirección de Contratación Pública del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, a los trece del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Arq. Carla Guerrero Guerra.  
**SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)**  
**DELEGADA DEL PRIMER JEFE**

|                       |                                                                                              |  |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Elaborado por:</b> | Ing. Solange Fernández.<br><b>ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS 2</b>                             |  |
| <b>Revisado por:</b>  | Ing. Grecia Serrano Peña.<br><b>JEFA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE BIENES Y CONSULTORÍA (E)</b> |  |